



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SOCABAYA
Esq. Miguel Grau con San Martín S/N
Teléfono : 435655 – Fax 438103
Arequipa - Perú

ORDENANZA MUNICIPAL N° 124-MDS

Socabaya, 18 de enero del 2013

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Socabaya en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 002-1013 de fecha 17 de enero 2013.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 reconoce la autonomía política, económica y administrativa de los Gobiernos Locales en los asuntos de su competencia y les otorga potestad tributaria dentro de su jurisdicción con los límites que señala la ley.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en concordancia con el numeral 4) del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenando del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, el Artículo 41° del Texto Único Ordenando del Código Tributario, establece que los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto a los impuestos que administra. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, es objeto de la actual administración municipal, propiciar un clima de estabilidad tributaria dentro de los contribuyentes del distrito, brindándoles las máximas facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales; por lo que la presente pretende incentivar a los contribuyentes, para que regularicen sus obligaciones tributarias, brindando beneficios escalonados de tal manera que los deudores que regularicen voluntariamente el pago de sus tributos en el menor tiempo obtendrán mayores incentivos a los que lo hagan en el mediano plazo o tengan procesos de ejecución coactiva.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y de conformidad a la Ley Organiza de Municipalidades; Ley N° 27972, tras el debate correspondiente y con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores Regidores, en Sesión Ordinaria N° 002-2013-MDS de fecha 17 de enero del 2013, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

CONCEDE BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA LA REGULARIZACION DE OBLIGACIONES FORMALES Y SUSTANCIALES RESPECTO DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO DE ALCABALA, IMPUESTO A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS NO DEPORTIVOS, ARBITRIOS MUNICIPALES Y CONTRIBUCIONES POR EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS

Artículo 1°.- Concédase beneficios tributarios con carácter excepcional y general a todos los contribuyentes del distrito que hasta el 30 de diciembre del Año 2013 cumplan con regularizar sus obligaciones formales y sustanciales respecto del Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, Arbitrios Municipales por los Servicios de Limpieza Pública, Mantenimiento de Parques y Jardines, Serenazgo y la Contribución por Ejecución de Obras Públicas de asfaltos y pavimentos; incluso de aquellas deudas que se encuentren en proceso de Ejecución por la Vía Coactiva.

Artículo 2°.- Beneficios respecto al Impuesto Predial

- 2.1.- **CONDONESE** el 100% de las Multas Tributarias y 60% de los Intereses Moratorios a los contribuyentes que hasta el 31 de Julio 2013, regularicen en forma voluntaria el pago del impuesto.
- 2.2.- **CONDONESE** el 100% de las Multas Tributarias y 50% de los Intereses Moratorios a los contribuyentes que hasta el 30 de Diciembre 2013, regularicen en forma voluntaria el pago del impuesto.

Artículo 3°.- Beneficios respecto a los Arbitrios Municipales por Limpieza Pública, Mantenimiento de Parques y Areas Verdes y Seguridad Ciudadana.

- 3.1.- **CONDONESE** el 100% de los Intereses Moratorios a los contribuyentes que hasta el 30 de Diciembre 2013, regularicen el pago de los Arbitrios adeudados por el Año 2013 y periodos anteriores.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SOCABAYA
Esq. Miguel Grau con San Martín S/N
Teléfono : 435655 – Fax 438103
Arequipa - Perú

3.2.- OTORGAR UNA REBAJA del 20% de la Tasa por los Arbitrios correspondientes al ejercicio 2013 a los contribuyentes que hasta el **31 de Julio de 2013** regularicen su pago al contado y no tengan deudas pendientes por periodos de años anteriores; vencido este plazo y durante la vigencia de la presente Ordenanza la rebaja será **en el orden del 10% de la Tasa.**

Artículo 4°- Beneficios respecto al Impuesto de Alcabala, Impuesto a Los Espectáculos Públicos No Deportivos y Contribución Especial por Obras Públicas.

CONDONESE el 100% de los Intereses Moratorios a los contribuyentes que hasta el **30 de Diciembre 2012** regularicen en forma voluntaria el pago de estos tributos.

Artículo 5°- Contribuyentes con Deudas en Proceso de Ejecución Coactiva

Las deudas Tributarias, que se encuentren con Título de Ejecución por la Vía Coactiva, para acogerse a los beneficios antes señalados, **previamente deberán cancelar al contado las COSTAS Y GASTOS** generados por el procedimiento coactivo, conforme las Tasas aprobadas para cada una de las etapas de este proceso.

Artículo 6°- Expedientes con Recursos Impugnatorios en trámite

El acogimiento a los beneficios previstos en la presente Ordenanza, implica el desistimiento automático de los recursos impugnativos que pudieran existir en trámite y constituye el reconocimiento expreso de la obligación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Establecer que durante la vigencia de la presente Ordenanza, no se suspenden las acciones de fiscalización, ni ejecución de cobranza por la Vía Coactiva, pero los contribuyentes que hayan sido notificados con Resoluciones de Determinación y de Multa u Orden Pago podrán regularizar su pago acogiéndose a estos beneficios; inclusive si se encuentran en Ejecución por la Vía Coactiva y con medida cautelar trabada.

Segunda.- No están comprendidos en la presente Ordenanza, los expedientes que se encuentren en el Tribunal Fiscal o ante instancia superior, ni los expedientes por infracciones señaladas en el artículo 32.3 de la Ley N° 27444 u otras multas de carácter administrativas.

Tercera.- Los pagos efectuados con recargos, intereses y sanciones u otros conceptos con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, no serán materia de devolución o compensación

Cuarta.- La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación y culmina el día 30 de diciembre del 2013 a cuyo término es facultad de esta administración exigir el pago de la totalidad de las obligaciones, incluidos los recargos, intereses y sanciones.

Quinta.- Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria, realice las acciones necesarias para su correcta aplicación y a la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su adecuada y permanente difusión durante su vigencia.

Sexta.- Deje sin efecto cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza o limite su aplicación.

**POR LO TANTO
MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Katherine O. Chávez Bernaldes
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Wulber Mendoza Aparicio
ALCALDE